

Actualización Contable 2009/10

Consejo CABA

Marzo 2010

Por favor,
apague el
celular
dentro del
salón.



**Coordinación: Clotilde Rodríguez
Exposición: Martín Kerner**

Normas Contables Profesionales

Resoluciones Técnicas
Interpretaciones
Recomendaciones Técnicas
Circulares de Adopción de NIIF

C.P. Martín Kerner

Las RT Vigentes

■ MARCO CONCEPTUAL

- RT 16

- Marco conceptual de las normas contables profesionales

■ NORMAS CONTABLES GENERALES

- RT 17

- Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación general

- Vigencia ejercicios iniciados el 01-07-2002.

- Modificaciones de RT 27 por adopción de NIIF con vigencia para ejercicios iniciados el 01-01-2011.

C.P. Martín Kerner

Las RT Vigentes

■ NORMAS CONTABLES DE EXPOSICIÓN

- RT 8

- Normas generales de exposición contable
 - Vigencia ejercicios finalizados desde el 01-07-1988.

- RT 9

- Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios
 - Vigencia ejercicios finalizados desde el 01-07-1988.

- RT 11

- Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-01-1994.
 - Modificaciones de la RT 25: vigencia ejercicios iniciados 01-01-2009

C.P. Martín Kerner

Las RT Vigentes

■ NORMAS CONTABLES PARTICULARES

- RT 6
 - Reexpresión en moneda homogénea
 - Vigencia 1983. No aplicable por estabilidad (Res FACPCE 287/03)
- RT 14
 - Información contable de participaciones en negocios conjuntos
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-07-1998.
- RT 18
 - Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-07-2002.

C.P. Martín Kerner

Las RT Vigentes

■ NORMAS CONTABLES PARTICULARES

- RT 21
 - Valor patrimonial proporcional.
Consolidación de estados contables.
Información a exponer sobre partes relacionadas
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-04-2003
- RT 22
 - Actividad agropecuaria
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-07-2005
- RT 23
 - Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo
 - Vigencia ejercicios iniciados el 01-07-2006

C.P. Martín Kerner

Las Nuevas RT

■ NORMAS CONTABLES PARTICULARES

● RT 24

■ Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos

- Vigencia ejercicios iniciados el 01-01-2009 (se admite aplicación anticipada)

● RT 26

■ Adopción de las NIIF del IASB

- Aprobada por Junta de Gobierno el 20-03-2009!
- Vigencia ejercicios iniciados el 01-01-2011 (con período de transición desde el 01-01-2009). No admite aplicación anticipada.

C.P. Martín Kerner

Las RT Vigentes

■ NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

● RT 7

■ Normas de Auditoría

- Vigencia: informes emitidos desde el 01-06-1986.

● RT 15

■ Normas sobre la actuación del contador público como síndico societario

- Vigencia: ejercicios iniciados el 01-10-1999.

C.P. Martín Kerner

Las Nuevas RT

■ RECOMENDACIONES TÉCNICAS SECTOR PÚBLICO

● RecTec SP 1

■ Marco Conceptual Contable para la Administración Pública

- Aprobada por Junta de Gobierno FACPCE 28-03-2008
- Aplicación desde su aprobación

C.P. Martín Kerner

Interpretaciones

■ Interpretación 1 – 2003

- Transacciones entre partes relacionadas (RT 17)

■ Interpretación 2 – 2003

- Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes (RT 8)

■ Interpretación 3 – 2003

- Impuesto a las ganancias. Contabilización (RT 17)

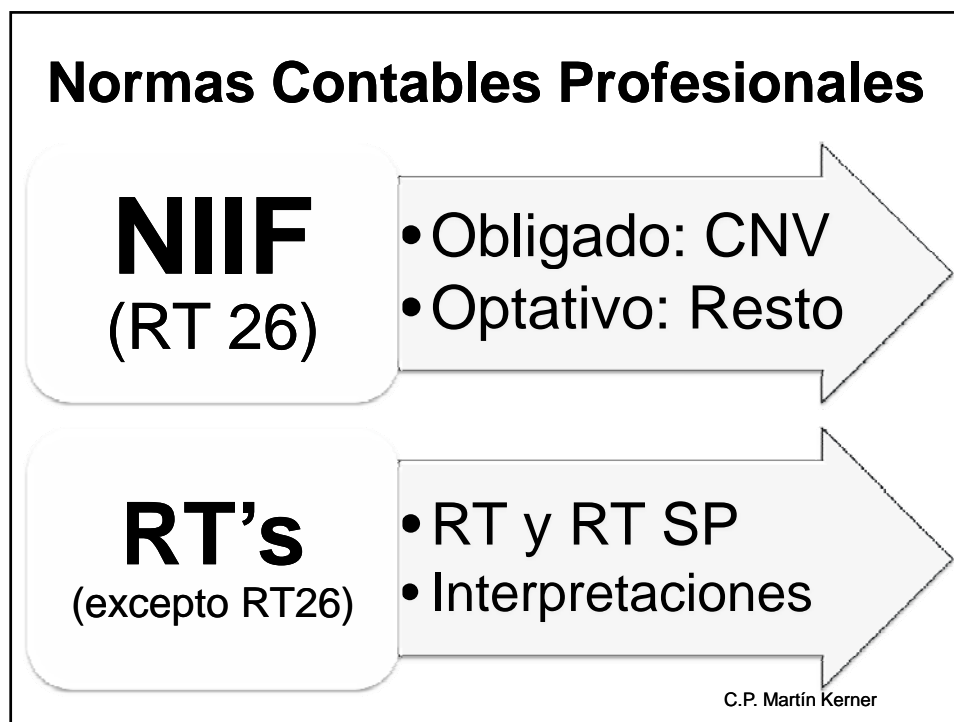
■ Interpretación 4 – 2004

- Modalidades de aplicación de los entes pequeños. Aplicación del Anexo A RT 17 y 18

■ Interpretación 5 – 2006

- El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos (RT 7). *Ver Memorando A-67 de Secretaría Técnica de la FACPCE con los modelos de informes de auditoría*

C.P. Martín Kerner



Importante: referencia a las RT

- Información de las normas contables aplicadas en los estados contables
 - Era usual referirse en “notas” a la aplicación de las normas contables profesionales *vigentes*
 - Actualmente debería aclararse la distinción entre la RT 26 y el resto de las NCP:
 - *Se han aplicado las normas contables profesionales dispuestas por las RT de la FACPCE, con la última modificación vigente aprobada por el CPCECABA, excepto las referidas en la RT 26.*

C.P. Martín Kerner

Normas de IGJ

Nuevos requisitos para la
MEMORIA a los Estados Contables
para ejercicios iniciados en 2009

SOLO PARA SA y SRL ART. 299

C.P. Martín Kerner

Normativa IGJ – “Historia”

■ Resolución General IGJ 6/2006

- BO 31-07-2006
- Información que deberá contener la Memoria de ejercicio (art. 66 ley 19.550) de las SA, las SCA y SRL con capital del 299
- Aplicación:
Memorias de los EECC de ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2007, admitiéndose su aplicación anticipada

C.P. Martín Kerner

Normativa IGJ – “Historia”

■ Resolución General IGJ 1/2008

- BO 24-04-2008
- Se suspende por el término de un año los efectos de la RG IGJ 6/06
 - Se encomienda al Dpto Contable de la IGJ un estudio pormenorizado de las memorias que se presenten en IGJ durante el 2008, que contenga en sus conclusiones una valoración sobre el contenido real o meramente formal del cumplimiento del art. 66 de la LSC (Memoria).

C.P. Martín Kerner

Normativa IGJ – “Historia”

■ Resolución General IGJ 4/2009

- BO 22-06-2009
- Esta RG viene a modificar a su antecesora (la RG IGJ 6/06), exigiendo el contenido mínimo a incluir en la Memoria anual de las sociedades por acciones y ciertas SRL, con información relevante y necesaria, pero no por ello desmedida en sus requisitos, y con una importante dispensa para los entes no incluidos en el art. 299 de la LSC

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ Vigencia

- Las nuevas disposiciones son de aplicación para las memorias de los ejercicios que cierren a partir del 31-12-2009, admitiéndose su aplicación anticipada

■ Sujetos alcanzados

- La RG 6/06 introduce normas con la información que deberá contener la Memoria de ejercicio de:
 - todas las sociedades por acciones (las SA y las SCA);
 - las SRL cuyo capital alcance los diez millones de pesos (art. 299 ley 19.550)

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ Dispensa

- La aplicación de la RG IGJ 6/06 modificada **NO** es obligatoria para las sociedades no comprendidas en el art. 299 LSC

– En definitiva, sólo los entes incluidos en el art. 299 de la LSC (SA, SCA y SRL) son los obligados a incluir los contenidos mínimos en la Memoria que requiere la RG IGJ 6/06

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ ¿Esta dispensa es automática?

- No
- Según la nueva redacción del art. 2 de la RG 6/06, en las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la LSC, la Asamblea, por decisión unánime de los accionistas presentes, podrá dispensar a los administradores de confeccionar la Memoria de acuerdo con los requerimientos de información previstos en la RG IGJ 6/06

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ ¿Y que se necesita para usar la dispensa?

- ¡La dispensa requiere decisión de Asamblea!
- En ella se debe justificar que esos requisitos no son necesarios para sus propósitos, ni existir accionistas y terceros, que hayan demostrado en forma fehaciente interés legítimo en dicha información
 - En estos casos, la Memoria deberá prepararse en función a los requisitos previstos en el art. 66 de la LSC, sin necesidad de contemplar la información adicional de la RG IGJ 6/06

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

- ¿Cómo se hace la primera vez, si la Memoria la debe redactar el Directorio antes de convocar a Asamblea de accionistas?
 - En el primer ejercicio el Directorio que considere que se dan las condiciones podrá, ad referendum de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, preparar la Memoria sin la información adicional establecida en esta RG IGJ 6/06
 - Se deberá incorporar en un punto expreso del Orden del Día de la convocatoria a Asamblea el tratamiento de dicha dispensa

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

- ¿Y en los años siguientes es necesario realizar otra vez ese procedimiento?
 - No. Una vez aprobada la dispensa por la Asamblea, ésta se mantendrá hasta tanto la misma no disponga lo contrario o la Sociedad haya recibido en forma fehaciente de accionistas o terceros con interés legítimo el pedido para que las Memorias que deban emitirse en el futuro sean confeccionadas contemplando la información adicional prevista en la RG IGJ 6/06

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ Requisitos de la Memoria para los entes 299

- La RG 6/06 modificada, establece los requisitos que deberá contener la Memoria anual de los sujetos obligados, sin perder de vista que los mismos son contenidos mínimos exigidos, ya que la Memoria –en definitiva– es una atribución del Directorio, razón por la que no puede ser ceñida a una casuística rígida, sino que ha de apreciarse en cada caso concreto y de acuerdo a las características de la sociedad, así como de las circunstancias de su desenvolvimiento

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 1. Descripción del negocio

- La Memoria debe incluir una breve descripción del negocio, la que deberá contemplar, entre otros aspectos:
 - la naturaleza de las operaciones de la sociedad;
 - sus principales actividades y productos vendidos o servicios prestados durante el ejercicio; y
 - los principales mercados donde opera.

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 2. Estructura de la sociedad y su grupo económico

- La Memoria debe detallar la estructura y organización de la sociedad y su grupo económico.
 - En el caso que la sociedad sea parte de un grupo económico (definido como la sociedad controlante y todas sus controladas, tal como lo hace la RT 21 de la FACPCE), se incluirá una breve descripción del grupo y de la posición de la sociedad dentro del mismo.

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 3. Información resumida de los estados contables

- La Memoria incluirá información resumida sobre la situación patrimonial, los resultados y la generación y aplicación de fondos, según los modelos de cuadros que se incluyen.
 - En los casos de sociedades controlantes, deberá exponerse la información de los estados individuales y de los consolidados

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 3. Información resumida de los EECC (cont.)

● Estructura patrimonial comparativa:

| | Actual | Anterior |
|---------------------|--------|----------|
| Activo corriente | | |
| Activo no corriente | | |
| Total | | |
| Pasivo corriente | | |
| Pasivo no corriente | | |
| Subtotal | | |
| Patrimonio neto | | |
| Total | | |

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 3. Información resumida de los EECC (cont.)

● Estructura de resultados comparativa:

| | Actual | Anterior |
|---------------------------------------|--------|----------|
| Resultado operativo ordinario | | |
| Resultados financieros y por tenencia | | |
| Otros ingresos y egresos | | |
| Resultado neto ordinario | | |
| Resultados extraordinarios | | |
| Subtotal | | |
| Impuesto a las ganancias | | |
| Resultado neto (Ganancia/Pérdida) | | |

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 3. Información resumida de los EECC (cont.)

- Estructura de flujo de fondos comparativa:

| | Actual | Anterior |
|--|--------|----------|
| Fondos generados por (aplicados a) las actividades operativas | | |
| Fondos generados por (aplicados a) las actividades de inversión | | |
| Fondos generados por (aplicados a) las actividades de financiación | | |
| Total de fondos generados o aplicados durante el ejercicio | | |

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 4. Índices

- Como mínimo, la Memoria deberá incluir los siguientes indicadores, razones o índices, expuestos comparativamente con los del ejercicio anterior, explicitando la fórmula (cociente) utilizada para su cálculo, tanto para los individuales como para los consolidados (en caso de corresponder):

Liquidez

Solvencia

Inmovilización

Rentabilidad

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

- 4. Índices (cont.)
 - Índice de liquidez

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

- 4. Índices (cont.)
 - Índice de solvencia

$$\text{Solvencia} = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Pasivo Total}}$$

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 4. Índices (cont.)

- Índice de inmovilización del capital

$$\text{Inmovilización} = \frac{\text{Activo No Corriente}}{\text{Activo Total}}$$

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 4. Índices (cont.)

- Índice de rentabilidad

$$\text{Rentabilidad} = \frac{\text{Resultado Ordinario}}{\text{Patrimonio Neto promedio del Ejercicio}}$$

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 5. Análisis económicos

- La Memoria incluirá un análisis de los cambios más importantes en la situación patrimonial y en los resultados de las operaciones, relacionado tanto con la información expuesta en el punto 3 como los índices requeridos en el punto 4.
 - A tal efecto, deberá proporcionarse información acerca de los factores, incluyendo hechos inusuales o poco frecuentes que hayan afectado significativamente los ingresos de la sociedad y cualquier otro componente significativo en los ingresos o gastos, necesario para entender el resultado operativo de la sociedad.

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 5. Análisis económicos (cont.)

- Asimismo, dicho análisis incluirá una descripción de las principales fuentes de financiación internas y externas utilizadas y una evaluación de los principales orígenes y aplicaciones del flujo de efectivo del ejercicio de manera de facilitar la comprensión de la condición financiera de la sociedad, incluyendo en su caso, la naturaleza y extensión de cualquier restricción económica o legal que a juicio de la Dirección pueda afectar significativamente la capacidad de la sociedad para cumplir con sus obligaciones.

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 6. Principales contratos

- La Memoria deberá detallar los contratos de significación que no se hayan originado en el curso ordinario de los negocios, sino que correspondan a hechos u operaciones no comprendidos en la actividad principal de la sociedad.

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 7. Proyectos especiales

- En los casos en que la sociedad haya encarado proyectos especiales, significativos (por ejemplo, ampliación de la capacidad de producción, incorporación de nueva tecnología, reorganización societaria, etc.), una breve explicación sobre la forma en que la Dirección estima financiarlos, si será mediante aportes de los accionistas, otros medios de financiación o una combinación de ambos.

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

- 8. Operaciones entre partes relacionadas
 - La Memoria incluirá una breve explicación de las principales operaciones realizadas entre partes relacionadas durante el ejercicio, que puedan tener un efecto significativo sobre la situación patrimonial, financiera y/o los resultados de la sociedad.
 - A tal efecto, se seguirá la definición de parte relacionada prevista en la RT 21, Sección 3 (“Información a exponer sobre partes relacionadas”).

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

- 8. Operaciones partes relacionadas (cont.)
 - La descripción de las operaciones entre partes relacionadas deberá contemplar la naturaleza y condiciones de la transacción y, en su caso, si la misma es inusual o extraordinaria, ya sea por su naturaleza o condiciones, que involucre mercaderías, servicios, o activos tangibles o intangibles, y operaciones de préstamo, en las cuales la sociedad o cualquiera de sus controlantes o controladas sea parte.

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

- 8. Operaciones partes relacionadas (cont.)
 - La sección 3 de la RT 21 requiere que los entes presenten en la información complementaria de los estados contables, cierto tipo de información sobre operaciones entre partes relacionadas, en particular:
 - el carácter de la relación;
 - el tipo de operación y el monto involucrado en esa transacción; y
 - el saldo que pudiera existir a la fecha de los estados contables.

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

- 8. Operaciones partes relacionadas (cont.)
 - Definición de parte relacionada (RT 21):
 - Una parte se considera relacionada con otra parte si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer el control sobre la otra, o de ejercer influencia significativa sobre ella al tomar sus decisiones operativas y financieras.
 - Se entiende que “transacción entre partes relacionadas” es toda transferencia de recursos u obligaciones entre partes relacionadas, con independencia de que se realice en forma onerosa o gratuita.

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 8. Operaciones partes relacionadas (cont.)

● Las partes relacionadas son (RT 21):

- a) entes que, directa o indirectamente, controlen (en forma exclusiva o conjunta), o sean controlados por (o estén bajo el control común) del ente que informa;
- b) entes sobre los que se ejerce influencia significativa o que, inversamente, ejercen influencia significativa sobre el ente que informa;
- c) **individuos** que posean, directa o indirectamente, una participación en el poder de voto del ente que informa que les permita ejercer influencia significativa sobre el mismo, así como los **familiares cercanos** de tales personas;

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 8. Operaciones partes relacionadas (cont.)

● Las partes relacionadas son (RT 21):

- d) **personal clave de la Dirección**, esto es, aquellas personas que tienen autoridad o responsabilidad en la planificación, el gerenciamiento y el control de las actividades del ente que informa. Normalmente comprende miembros del órgano de administración y primera línea gerencial del ente;
- e) los **familiares cercanos** de cualquiera de las personas mencionadas en los párrafos c) y d);
 - Los familiares cercanos incluyen: (a) su cónyuge, concubino/a, e hijos; (b) los hijos del cónyuge o del concubino/a; (c) familiares a cargo de la persona en cuestión o de su cónyuge o concubino/a.

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 8. Operaciones partes relacionadas (cont.)

- Las partes relacionadas son (RT 21):
 - f) entes en los cuales cualquiera de las personas descritas en c), d) o e) posean una participación sustancial en el poder de voto, directa o indirectamente, o sobre los cuales tales personas puedan ejercer influencia significativa;
 - g) negocio conjunto en el cual el ente es un socio;
 - h) fondos constituidos para planes de retiro en beneficio de los empleados del ente, o de cualquier parte relacionada.

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ 9. Objetivos para el próximo ejercicio

- Un breve comentario sobre los objetivos y perspectivas para el siguiente ejercicio, que podrá incluir la política comercial proyectada y otros aspectos relevantes de la planificación empresarial, financiera y de inversiones, de manera de facilitar la comprensión del futuro de la sociedad y sus prioridades de negocio.

C.P. Martín Kerner

Res. IGJ 6/2006 modificada

■ Fecha de la Memoria

- La Memoria deberá hallarse confeccionada a la misma fecha de emisión de los estados contables, dado que éstos deben contemplar los acontecimientos u operaciones ocurridos entre su fecha de cierre y la de la Memoria, que pudieran modificar significativamente la situación financiera y los resultados de la sociedad a la fecha de dichos estados.
- Dichos acontecimientos u operaciones deberán también ser considerados en la Memoria, al analizar la situación de la sociedad por el ejercicio y eventualmente en los objetivos y perspectivas para el ejercicio siguiente.

C.P. Martín Kerner

Información comparativa y su impacto en el Informe del Auditor

RT 8 y 9

Interpretación 5

Memorando A-67 Sec.Tec. FACPCE

C.P. Martín Kerner

Info Comparativa

■ RT 8: Información comparativa:

- Los importes de los Estados Contables deben exponerse en dos columnas. En la primera se expondrán los datos del período actual y en la segunda, la Información comparativa, según
 - Ejercicios completos: con ejercicio precedente
 - Intermedios:
 - Estado de situación patrimonial: con ejercicio completo precedente.
 - Resto de los estados contables: con período equivalente del ejercicio precedente.
 - Negocios estacionales: puede incluirse datos correspondientes a la misma fecha del año precedente en el Estado de situación patrimonial.

C.P. Martín Kerner

Info Comparativa

■ RT 8: Información comparativa:

- Los mismos criterios se emplearán para preparar la información complementaria que desagregue datos de los estados contables.
- Los datos se expondrán aplicando iguales criterios de medición y unidad de medida que el período corriente.
- Dispensa:
 - No se requiere la presentación de información comparativa, cuando el ente no hubiera tenido la obligación de emitir el estado donde se hubiera encontrado la información con la que se requiere la comparación.
- Cuando la duración del ejercicio o período difiera de la presentada con fines comparativos, deberán exponerse esta circunstancia y el efecto que sobre la comparabilidad ello genere.

C.P. Martín Kerner

Info Comparativa

■ Informe de auditoría (Interpretación 5):

- Pregunta:
 - ¿La conclusión del auditor en el párrafo de opinión debe referirse exclusivamente a las cifras e información correspondiente a los estados contables del período o ejercicio más reciente o a los estados contables de ambos períodos o ejercicios?
- Respuesta:
 - La conclusión del auditor puede referirse exclusivamente a las cifras e información del período o ejercicio más reciente o a ambas.

C.P. Martín Kerner

Info Comparativa

■ Informe de auditoría (Interpretación 5):

- Si el auditor sólo emite una conclusión sobre los estados contables del período o ejercicio más reciente, debe igualmente referirse a la información comparativa en un párrafo específico de su informe, en el que indicará respecto de dicha información que se presenta a efectos comparativos y si ha sido sometida o no a un proceso de auditoría o revisión.
 - En caso afirmativo, el auditor mencionará si ha sido él mismo u otro profesional el responsable de tal trabajo, y las características del informe originalmente emitido.
 - En caso negativo, adicionalmente a la mención del auditor en su informe, se considera preferible que el ente emisor de los estados contables identifique claramente a los estados comparativos que se presentan, como “no auditados”.

C.P. Martín Kerner

Info Comparativa

■ Informe de auditoría (Interpretación 5):

- Si se opta por no emitir opinión sobre información comparativa:
 - El auditor debe dejar constancia de ciertos datos respecto de su informe del período anterior (fecha, clase de opinión, etc.)
 - Cuando el auditor de los estados contables cuyas cifras y demás información se presenta con fines comparativos haya sido otro profesional, el auditor de los estados contables del período o ejercicio más reciente solo se referirá al tipo de informe emitido por el auditor predecesor, sin más detalle.

C.P. Martín Kerner

Info Comparativa

■ Informe de auditoría (Interpretación 5):

- ¿Qué pasa si sólo se brinda opinión sobre el período más reciente, pero el anterior sufrió modificaciones?
- En este supuesto el auditor deberá dejar constancia:
 - en el párrafo de alcance del trabajo del auditor, si las modificaciones han sido o no auditadas o revisadas,
 - en el párrafo de aclaraciones especiales previas al dictamen, de los cambios realizados en la información comparativa, ya sea describiéndolos o referenciando a la nota de los estados contables que los detalle, y
 - en el párrafo de opinión, de su conclusión sobre las modificaciones incorporadas, si esto fuera factible.

C.P. Martín Kerner

Info Comparativa

- Informe de auditoría (Interpretación 5):
 - Cuando el auditor emite una conclusión sobre la información de ambos ejercicios o períodos, ¿su conclusión sobre los estados contables del ejercicio o período precedente podría ser diferente de la emitida sobre ellos en su oportunidad?
 - Si, el auditor deberá evaluar la necesidad de modificar su conclusión sobre la información más lejana, en caso de corresponder.

C.P. Martín Kerner



**Unidad de medida:
¿Ajuste por inflación?**

C.P. Martín Kerner

Ajuste por inflación ¿!?

■ Expresión a moneda homogénea (RT 17)

- En un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, aplicándose la RT 6.
- En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal (SE PROHIBE EL Axl: no aplica RT 6)
 - RT 6: interrupción y posterior reanudación de los ajustes: no se considera la inflación o deflación habida en el período de estabilidad (la reexpresión anterior y el período estable está en moneda del último mes).

RT 17, 3.1. Unidad de medida

C.P. Martín Kerner

Ajuste por inflación ¿!?

■ RT 17, sección 3:

- La FACPCE evaluará el contexto monetario, para determinar si existe inflación o deflación o estabilidad, a fin de aplicar o no la reexpresión de Estados Contables reglada por la RT 6

■ Res. FACPCE 287/03

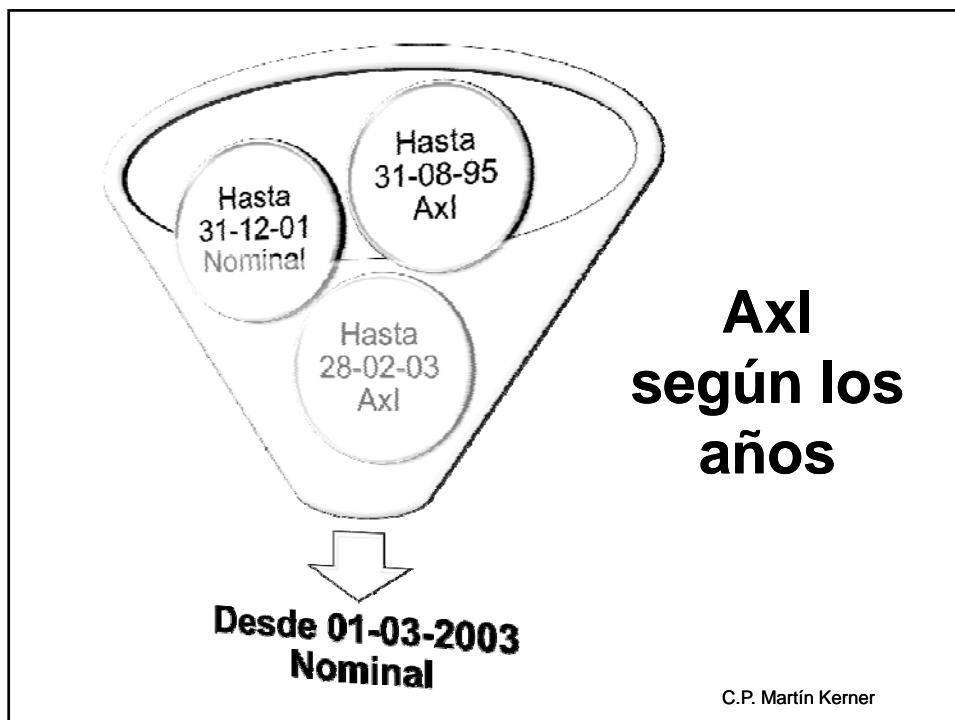
- Estabilidad desde 01-10-2003 (i?!¿i)

■ Decreto 664/03 (IGJ, CNV, BCRA, INAES)

- No aceptan EECC con ajustes por inflación con fecha posterior al 01-03-2003

RT 17, 3.1. Unidad de medida

C.P. Martín Kerner



Dispensas para entes pequeños (EPEQ)

Anexo A RT 17
Interpretación 4

C.P. Martín Kerner

RT 17 Anexo A EPEQ

■ Definición de Epeq:

- Se define como Ente Pequeño (EPEQ) al que cumpla todas las siguientes condiciones:
 - No haga oferta pública de sus acciones
 - No realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requiera dinero o valores del público
 - No supere el nivel del \$ 6.000.0000 (base pesos de diciembre de 2001, expresado en moneda homogénea de acuerdo con la sec. 3.1. de la segunda parte de la RT 17) de ingresos por ventas netas en el ejercicio anual (\$ 12.901.620 actuales)
 - No se trate de una sociedad controlante de (o controlada por) otra sociedad no incluida en los incisos anteriores.

C.P. Martín Kerner

RT 17 Anexo A EPEQ

■ Dispensas para Epeq:

- Estos entes podrán optar por:
 - Reemplazar el flujo de fondos establecido en la sección 4.4.4. (Valor Recuperable), por un flujo de fondos proyectado sobre la base de los resultados obtenidos en los tres últimos ejercicios
 - Calcular el costo de ventas por el método de diferencia de inventarios (EI+C-EF)
 - El costo de ventas así calculado no permite segregar los resultados de tenencia, distorsionando el margen bruto
 - Si se utiliza esta dispensa, no debe exponerse el renglón del resultado bruto y se debe explicar en nota que los costos pueden incluir resultados por tenencia no cuantificados

C.P. Martín Kerner

RT 17 Anexo A EPEQ

■ Dispensas para Epeq:

- Estos entes podrán optar por :
 - No exponer cierta información complementaria (notas):
 - Si se reconocieron o reversaron desvalorizaciones de activos (por aplicación de Valor Recuperable), información sobre si fue sobre bienes o actividad de efectivo y detalle
 - La desagregación de depósitos, créditos e inversiones en plazos vencidos, sin plazo y a vencer.
 - La conciliación entre el IG teórico y el IG del ejercicio de la nota sobre impuesto diferido (inciso a), sección C.7, RT 8)
 - Información sobre instrumentos financieros y derivados
 - Información sobre arrendamientos (leasing)
 - La utilización de las dispensas debe exponerse en la información complementaria!!

C.P. Martín Kerner

Dispensa Epeq-Me Consejo ProvBA

■ Res CD 3131 Consejo PBA:

- Aprueba Res. 282/03 de la FACPCE
- Reemplaza Anexo A RT 17 por la Res. CD 3131
- Ente pequeño:
 - Idem Federación (\$ 6.000.000/12.901.620 de ventas netas)
- AGREGA Ente mediano:
 - Idem Epeq, pero hasta ventas netas, según:

| Sector | Ingresos 2001 | Reexpresados |
|------------------------------|---------------|---------------|
| Industrial y Minero | 18.000.000,00 | 38.704.860,00 |
| Transporte | 15.000.000,00 | 32.254.050,00 |
| Comercial, Servicios y otros | 12.000.000,00 | 25.803.240,00 |

C.P. Martín Kerner

Dispensa Epeq-Me Consejo ProvBA

- **Dispensas para entes pequeños y medianos:**
 - **Valor recuperable para BU, Intangibles y VPP:**
 - Comparar a nivel global (en vez de por actividad)
 - Reemplazar el flujo de fondos por el proyectado de los últimos 3 ejercicios (idem Federación)
 - **Impuesto diferido: no se aplica**
 - **Cálculo costo de ventas**
 - Utilizar método diferencia de inventarios (idem Federación)
 - **Segregación de Componentes Financieros Implícitos**
 - Segregar intereses implícitos sólo en saldos al cierre
 - **No exponer cierta información complementaria**
 - Idem Federación

C.P. Martín Kerner

Impuesto Diferido

RT 17

Interpretación 3

C.P. Martín Kerner

Impuesto Diferido

- El del impuesto diferido es un método de contabilización del impuesto a las ganancias
- Se apoya en el criterio de lo devengado



**¡El ID es
requerido
en CABA desde
el 01-07-2002!**

C.P. Martín Kerner

RT 17 – Impuesto Diferido

- Método del pasivo basado en el balance:
 - Se reconocerán activos o pasivos por ID cuando:
 - Existan diferencias entre:
 - a) las mediciones contables de los activos y pasivos; y
 - b) sus bases impositivas
 - Existan quebrantos impositivos susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras

[RT 17, Punto 5.19.6.3.1.]

C.P. Martín Kerner

RT 17 - Medición General

■ Medición contable en particular

- Límite para los activos: Valor Recuperable.
- Otros créditos (pasivos) en moneda
 - Los activos (pasivos) surgidos por aplicación del método del impuesto diferido se medirán por su valor nominal.

■ Exposición:

- RT 9. Capítulo III (Estado de situación patrimonial). Sección B.1 (Deudas)
 - Se informarán por separado (y como activo/pasivo no corriente) los saldos activos/pasivos netos por impuestos diferidos que se hubieren reconocido por aplicación de la RT 17.

[RT 17, Puntos 5.3. y 5.15.]

C.P. Martín Kerner

RT 9 - Exposición

■ Info Complementaria: Conciliación usual:

- Resultado contable antes de impuesto
- Impuesto sobre el resultado contable
 - Diferencias sin efecto fiscal
 - discriminadas por tipo: ingresos no gravados, gastos no deducibles, otros
- Impuesto cargado al resultado del ejercicio
 - Diferencias temporarias
 - discriminadas por rubro del activo y pasivo
- Impuesto determinado (DJ impositiva)

C.P. Martín Kerner

ID y Ajuste por Inflación

La problemática del Impuesto Diferido frente a la reexpresión por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda

Interpretación 3 (unificada)

- La diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y el valor fiscal es una diferencia temporaria y se debe reconocer un pasivo por ID
- El ente podrá optar por no reconocer ese pasivo



C.P. Martín Kerner

Interpretación 3 (unificada)

- Si el ente opta por no reconocer el pasivo por ID, debe presentar como información complementaria una nota en la cual describa:
 - valor del pasivo por ID que se optó por no reconocer
 - el plazo para su reversión
 - el importe que corresponde a cada ejercicio anual, y
 - el efecto que produce en el cargo a impuesto a las ganancias en cada ejercicio por su no reconocimiento
- Obligatorio para ejercicios iniciados el 01-01-2008

C.P. Martín Kerner

RT 24 FACPCE

**Normas Contables Profesionales:
Aspectos particulares de
exposición contable y
procedimientos de auditoría para
entes cooperativos**

C.P. Martín Kerner

RT 24 Cooperativas

■ RT 24 FACPCE

- Normas contables y de auditoría para entes cooperativos

■ Aprobada por el Consejo

- Res CD 34/2008 del CPCECABA
 - Declara a la RT 24 como norma profesional de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la C.A.B.A.

■ Vigencia:

- Estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1 de Enero 2009, admitiéndose su aplicación anticipada.

C.P. Martín Kerner

Estructura RT 24

- 1. Objetivo
- 2. Introducción
- 3. Definiciones
- 4. Normas sobre presentación de información contable de entes cooperativos
- 5. Otros aspectos relacionados a la presentación de información contable
- 6. Aplicación de las normas de auditoría en los entes cooperativos
- Guía de aplicación de las NCP

C.P. Martín Kerner

1. Objetivo

- Establecer normas particulares de presentación de estados contables para uso de terceros y sobre aspectos especiales de auditoría, correspondientes a entes cooperativos (excepto entes financieros y de seguros).
 - Las normas especiales para cooperativas de la RT 24 complementan las normas de exposición generales y particulares (RT 8 y RT 9).
 - Las normas de auditoría a aplicar son las de la RT 7, considerándose los aspectos especiales establecidos en la RT 24.

C.P. Martín Kerner

3. Definiciones

- Características de los entes cooperativos:
 - Tienen capital variable y duración limitada
 - Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el estatuto autoriza a aplicar excedentes a alguna retribución de capital
 - En general, distribuyen los excedentes en proporción al uso de los servicios sociales
 - Prestan servicios a asociados y a no asociados
 - Limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas
 - Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales
 - En caso de liquidación, el sobrante patrimonial tiene un destino desinteresado (el Estado, para promoción cooperativa)

C.P. Martín Kerner

3. Definiciones

■ Excedente repartible

- Es el exceso en la estimación preventiva, realizada por la cooperativa, del costo de sus servicios prestados al asociado al fijar el precio provisorio de los mismos
- Distribución de los excedentes repartibles
 - 5% a reserva legal
 - 5% al fondo de acción asistencial/estímulo del personal
 - 5% al fondo de educación y capacitación cooperativas
 - Una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales, autorizado por estatuto
 - El resto como retorno a los asociados

Art. 42 Ley de Cooperativas

C.P. Martín Kerner

4. Normas de presentación

■ 4.2. Estado de situación patrimonial

- El estado de situación patrimonial se presentará de acuerdo con el capítulo III de las RT 8 y 9
- Los fondos establecidos por el art. 42 de la ley de cooperativas, constituidos por excedentes, tienen un destino específico, por lo que constituyen un pasivo desde su nacimiento
 - Fondo de educación y capacitación cooperativa
 - Fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal

C.P. Martín Kerner

4. Normas de presentación

■ 4.3. Estado de resultados

- El estado de resultados se presentará de acuerdo con el capítulo IV de las RT 8 y 9
 - En las cooperativas de trabajo, la contra prestación otorgada a los asociados por los servicios prestados, constituye un componente del costo del servicio prestado
- Al pie de este estado se clasificará el resultado del ejercicio en
 - Resultados por la gestión cooperativa con asociados
 - Rtdos por la gestión cooperativa con no asociados
 - Rtdos operaciones ajenas a la gestión cooperativa

C.P. Martín Kerner

4. Normas de presentación

■ 4.4. Estado de evolución del patrimonio neto

- Las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse en:

- Aporte de los asociados, y
- Resultados acumulados

■ 4.4.1. Aporte de los asociados

- Capital cooperativo suscripto
 - Se expone separando el valor nominal del capital y su ajuste para reflejar el efecto de los CPAM (AxI)
 - Se deberá incluir información complementaria sobre el capital cooperativo (ver sección 4.6.5.)

C.P. Martín Kerner

4. Normas de presentación

■ 4.5. Estado de flujo de efectivo

- Este estado se presentará de acuerdo con el capítulo VI (Estado de flujo de efectivo) de la RT 8 y con la interpretación 2 (Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes)

C.P. Martín Kerner

4. Normas de presentación

■ 4.6. Información complementaria (cont.)

- Información sobre el capital cooperativo
 - El capital cooperativo tiene características especiales, por lo que se requiere informar:
 - Las condiciones que establece la ley y/o el estatuto para atender las solicitudes de devolución de sus aportes por parte de los asociados
 - Un detalle con el saldo inicial pendiente de reintegro, las solicitudes de devolución realizadas por años, las devoluciones realizadas en el mismo período y el saldo final pendiente de reintegro de los últimos 5 años
 - Si hubiere una restricción en la devolución de los aportes solicitados por los asociados, por normas vigentes o por decisión de asamblea

C.P. Martín Kerner

Paréntesis: tema del capital

■ Capital cooperativo

- Particularidades legales del capital cooperativo:
 - La ley de cooperativas establece la posibilidad de que un asociado solicite el reembolso del aporte realizado y el ente sólo puede limitar su devolución hasta el 95% del capital de la cooperativa por año
 - Es decir, debe devolver como mínimo el 5% por año, o lo que establezca el estatuto, si fuera mayor
 - Las devoluciones que no puedan efectuarse por el límite impuesto, se realizarán por orden de antigüedad, configurando un pasivo para el ente

C.P. Martín Kerner

Paréntesis: tema del capital

■ Capital cooperativo (cont.)

- RT 24: 5.1. El capital cooperativo
 - El capital suscrito por los asociados debe ser considerado como integrante del patrimonio neto
 - Cuando el asociado haya solicitado el reintegro de su capital, por renunciar al ente o por haber sido excluido de éste, las sumas no reintegradas se expondrán en el pasivo desde la fecha de la solicitud
- RT 24: 5.2. TI.CO.CA.
 - Se expondrán en el PN si en sus condiciones de emisión se define que únicamente se rescatarán con la emisión de un nuevo título. En el resto de los casos se expondrán en el pasivo

C.P. Martín Kerner

Aplicación de las normas de auditoría de la RT 24

■ Normas de auditoría en general

- Sigue los parámetros de la RT 7 y la Interpretación 5
- Debe interpretarse una equivalencia entre el directorio de una SA y el consejo de administración de las cooperativas
- La auditoría debe hacerla un contador público independiente

C.P. Martín Kerner

Aspectos especiales de auditoría para cooperativas

■ Informe anual

- Debe emitirse un informe extenso contemplado en la RT 7
 - Título
 - Destinatario
 - Alcance
 - Aclaraciones previas, si corresponde
 - Opinión o Abstención de opinión
 - Información adicional requerida por normas
 - Fecha y firma

C.P. Martín Kerner

Aspectos especiales de auditoría para cooperativas

- Informe de revisión limitada sobre períodos intermedios
 - Surgen de la emisión de estados contables intermedios o de balances de sumas y saldos
 - La información debe estar transcrita en los libros contables
 - El informe permite una manifestación negativa sobre los saldos de los informes contables

C.P. Martín Kerner

RT 24 Cooperativas

- Aprobada por INAES
 - Res INAES 247/2009
 - Fechada el 11.03.2009 y Publicada BO el 18.03.2009
 - Declara a la RT 24 como norma de aplicación obligatoria para las Cooperativas, según el art. 39 de la ley 20.337
 - Vigencia:
 - La RT 24 será de aplicación para los EECC que correspondan a ejercicios iniciados a partir del 1 de Enero 2009 (no admite aplicación anticipada)
 - Derogación de anteriores normas INAES:
 - Se derogan las Res INAC 503/77, 506/88, 155/80, 583/89, 457/85, 768/85, 094/91 y 1466/95.

C.P. Martín Kerner

RT 24 Cooperativas

■ Aprobada por INAES – Res 247/2009 (cont.)

● Cambios a la RT 24:

- El capital suscrito por los asociados, como las capitalizaciones de excedentes, deben incluirse como parte integrante del Estado de Evolución del PN
- Los informes trimestrales que confeccione el auditor externo deben ser 4 –cfr. art. 81 Ley 20337–, independientemente del informe anual que acompaña a los estados contables de cada ejercicio.
- Se precisa que el término “venta” utilizado en la RT 24 debe entenderse para todo fin legal y fiscal como servicio o distribución proveniente de la gestión cooperativa.

C.P. Martín Kerner

RT 24 Cooperativas

■ Aprobada por INAES – Res 247/2009 (cont.)

● Cambios a la RT 24:

- El INAES podrá solicitar información adjunta a los estados contables, la cual debe ser auditada y así debe constar en el informe de auditoría anual
- Anexo I
 - Individualización de operaciones con no asociados
 - Información adjunta de la Res INAC 375/89
 - Informe de auditor: incluir deuda por Contribución Especial Cooperativas y forma de llevar los libros contables legales
 - Los informes de auditoría anuales y trimestrales se deben asentar en el Libro Informe de Auditoría
 - Los estados contables (art. 41 ley 20337) deben presentarse en el término allí dispuesto y firmados por autoridades responsables de las cooperativas y por el auditor

C.P. Martín Kerner

INAES y Anti-lavado



■ Resolución INAES 4579/09

- Requería informar a INAES si un auditor informaba a UIF una operación sospechosa

■ Nueva Resolución INAES 221/10

- El auditor debe dejar constancia en su informe de auditoría de mutuales o cooperativas de haber dado cumplimiento a las Res. UIF 3/04 y 125/09 y las normas de ejercicio profesional a tales fines (Res. FACPCE 311/05 y Res CPCECABA 40/05)

C.P. Martín Kerner

RT 25

**NORMAS PARTICULARES
DE EXPOSICIÓN CONTABLE
PARA ENTES SIN FINES DE LUCRO**

**Modificación de la
RT 11/1993**

Estructura de la RT 11

- Alcance de normas comunes a todos los EECC
- Estado de situación patrimonial o balance general
- Estado de recursos y gastos
- Estado de evolución del patrimonio neto
- Estado de flujo de efectivo
- Información complementaria

- *Anexo – Modelo de estados contables*

C.P. Martín Kerner

Alcance de normas comunes a todos los estados contables

- Alcance
 - Excluye
 - Organismos autárquicos de los poderes de la administración estatal
 - Sociedades cooperativas
 - Incluye
 - Asociaciones civiles sin fines de lucro
 - Fundaciones
 - Organismos paraestatales creados por ley para el cumplimiento de fines especiales

C.P. Martín Kerner

Alcance de normas comunes a todos los estados contables

- Estados contables básicos
 - Estado de situación patrimonial o balance general
 - Estado de recursos y gastos
 - Estado de evolución del patrimonio neto
 - Estado de flujo de efectivo

- Posibilidad de combinar dos estados básicos
 - Estado de recursos y gastos
 - Estado de evolución del patrimonio neto

C.P. Martín Kerner

Estado de situación patrimonial o balance general

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">■ Activo● Caja y bancos● Inversiones● Créditos● Bienes para consumo o comercialización● Bienes de uso● Activos intangibles● Otros activos | <ul style="list-style-type: none">■ Pasivo● Deudas● Previsiones● Fondos con destino específico |
|--|---|

C.P. Martín Kerner

Estado de situación patrimonial o balance general

■ Fondos para fines específicos

● RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)

- Se incluyen en esta categoría los fondos que se reciban con ciertos destinos específicos. Este ítem está compuesto por los aportes que se reciban directamente o importes netos a través de la generación de actividades con fines recaudatorios específicos, destinados a la prestación de un servicio o a la erogación de fondos en el futuro relacionados con bienes a suministrar o servicios a prestar a un grupo determinado de asociados, a ciertos sectores de la comunidad o a la comunidad en general.
- Estos fondos se computarán como recursos en el mismo período en el cual se produzca el gasto para el que fueron recaudados.

C.P. Martín Kerner

Estado de evolución del patrimonio neto

■ Aportes de los asociados

- Capital
- Aportes de fondos para fines específicos

■ Superávit (Déficit) acumulado

- Superávit reservados
- Superávits (Déficits) no asignados
- Superávits (Déficits) diferidos

C.P. Martín Kerner

Estado de evolución del patrimonio neto

■ EVPN (sin cambios este párrafo)

- Las partidas del PN deben clasificarse según su origen en aportes de los asociados y en superávit o déficit (SoD) acumulado
 - En ciertos entes podría considerarse la no existencia de la cuenta capital o aportes
 - Por lo tanto, el EVPN estaría referido sólo a la acumulación de SoD, no siendo útil el estado
 - En tal caso, puede admitirse la alternativa de exposición de un estado combinado con el estado de recursos y gastos del período.

C.P. Martín Kerner

Estado de evolución del patrimonio neto

■ Aportes de fondos para fines específicos

- RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)
 - Se incluyen aquellos fondos originados en aportes de asociados con fines específicos y destinados al incremento del patrimonio social y no a la prestación de servicios o el desarrollo de actividades recurrentes, tales como los fondos para la construcción de obras edilicias de cierta envergadura.
 - Para que corresponda su inclusión en el patrimonio neto, los destinatarios de los fondos no deben tener que considerarse como un "tercero" distinto del ente.
 - Estos fondos deben transferirse al capital, en la medida de su utilización para el destino previsto.

C.P. Martín Kerner

Estado de evolución del patrimonio neto

■ Superávit / Déficit acumulado

- RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)

- Superávit reservados: son aquellos superávit retenidos en el ente por explícita voluntad social o por disposiciones legales, estatutarias u otras
- Superávit/(Déficit) no asignados: son aquellos superávit o déficit acumulados sin asignación específica
- Superávit/(Déficit) diferidos: son aquellos superávit o déficit que en virtud de la aplicación de normas contables profesionales deben diferirse con exposición específica como componentes de los Activos Netos.

C.P. Martín Kerner

Estado de recursos y gastos

- Recursos para fines generales
- Recursos para fines específicos
- Recursos diversos

C.P. Martín Kerner

Estado de recursos y gastos

■ Recursos para fines específicos

- RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)
 - Estas contribuciones están constituidas por los aportes recibidos y destinados a fines determinados, tales como aranceles o derechos particulares para determinadas actividades.
 - Este ítem está compuesto también por los recursos que se recibieron a través de la generación de actividades con fines recaudatorios específicos, originalmente destinados a la prestación de un servicio o a la erogación de fondos en un momento futuro relacionados con bienes a suministrar o servicios a prestar a un grupo determinado de asociados, a ciertos sectores de la comunidad o a la comunidad en general, luego de que dichos bienes han sido suministrados o los servicios han sido prestados.

C.P. Martín Kerner

Estado de recursos y gastos

■ Recursos diversos

- RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)
 - Se incluyen aquellos recursos ordinarios que no se clasifican en los acápite anteriores, debiéndose brindar información complementaria de acuerdo con su significación.
 - Ejemplo de ello son los ingresos por venta de bienes en desuso (~~cuando no deban considerarse extraordinarios~~), ingresos destinados al recupero de ciertos gastos, los aportes publicitarios recibidos, los subsidios y donaciones efectuados por terceros, etc.

C.P. Martín Kerner

Estado de recursos y gastos

- Gastos ordinarios
 - Gastos generales de administración
 - Gastos específicos de sectores
 - Depreciaciones de bienes de uso y activos intangibles
 - Otros egresos o gastos
- Resultados financieros y por tenencia
- Superávit (Déficit) ordinario
- Recursos y gastos extraordinarios
- Superávit (Déficit) final del ejercicio

C.P. Martín Kerner

Estado de recursos y gastos

- Recursos y gastos extraordinarios
 - RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)
 - Comprende los recursos y gastos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro, no surgidos de decisiones del ente.

C.P. Martín Kerner

Estado de recursos y gastos

■ Realización de diferentes actividades

- RT 11 + RT 19 (texto anterior)

- Cuando el ente se dedicare simultáneamente a diversas actividades (deportivas, culturales, benéficas, mutuales, de enseñanza, etc.) es recomendable que los ingresos y sus gastos se expongan por separado para cada actividad en la información complementaria.

C.P. Martín Kerner

Estado de recursos y gastos

■ Realización de diferentes actividades

- RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)

- Cuando el ente se dedicare simultáneamente a diversas actividades (deportivas, culturales, benéficas, mutuales, de enseñanza, etc.) **deberá** presentar los recursos y gastos por separado para cada una de las actividades principales que el ente desarrolle en la información complementaria.

C.P. Martín Kerner

Estado de flujo de efectivo

~~ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO~~

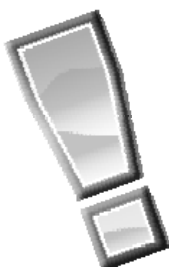
- RT 11 + RT 19 (texto anterior)
 - Se preparará de acuerdo con lo dispuesto en el Cap. VI (Estado de flujo de efectivo) de la RT 8

C.P. Martín Kerner

Estado de flujo de efectivo

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

- RT 11 + RT 19 + RT 25 (nueva redacción)
 - El estado de flujos de efectivo se preparará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VI (Estado de flujo de efectivo) de la RT 8, con la siguiente aclaración:



– Las causas generadas por las actividades operativas se presentarán por el **método directo**

– **RECORDAR : COMPARATIVO con año anterior**

C.P. Martín Kerner

Estado de Flujo de Efectivo

■ RT 8: Estado de flujo de Efectivo

● Concepto

- Se debe informar la variación de:
 - el efectivo; y
 - los equivalentes de efectivo



C.P. Martín Kerner

Estado de Flujo de Efectivo

■ Efectivo

- Efectivo en “caja” en la empresa
- Fondos fijos
- Moneda extranjera
- Depósitos a la vista: cuentas corrientes
 - RT 8 no admite netear descubiertos (admitido por NIC 7)
- Caso especial:
 - Cheques recibidos, al día (fecha de cierre o anterior), no depositados (valores al cobro)
 - **IMPORTANTE:** No es “efectivo”
 - Cheques de pago diferido recibidos y con vencimiento posterior al cierre (son “cuentas por cobrar”)

C.P. Martín Kerner

Estado de Flujo de Efectivo

■ Equivalentes de efectivo

- Son inversiones que se mantienen con el fin de cumplir con los compromisos de corto plazo más que con fines de inversión.
 - Alta liquidez
 - Fácilmente convertible en efectivo
 - Riesgos insignificantes de cambios de valor
 - Plazo corto de vencimiento (3 meses o menos)
 - Bonos, títulos públicos, letras del tesoro
 - Acciones con cotización bursátil
 - Fondos comunes de inversión
 - Plazos fijos de corto vencimiento



C.P. Martín Kerner

Estado de Flujo de Efectivo

■ Estado de Flujo de Efectivo: ESTRUCTURA

- Variación del monto
- Causas de variación
 - Tipificación de las actividades:
 - Actividades operativas (RT 11, sólo por método directo)
 - Actividades de inversión
 - Actividades de financiación
 - Indicaciones especiales para intereses, dividendos e impuestos a las ganancias.

C.P. Martín Kerner

EFE – Modelo RT 11

VARIACIÓN DEL MONTO

Efectivo al inicio del ejercicio

Efectivo al cierre del ejercicio

Aumento (disminución) neta del efectivo

CAUSAS DE LA VARIACIÓN

Actividades Operativas

Método directo (sólo directo para RT 11)

Dividir en operaciones ordinarias y extraordinarias

Intereses, dividendos e impuesto a las ganancias

Actividades de inversión

Actividades de financiación

Aumento (disminución) neta del efectivo

C.P. Martín Kerner

EFE – Método Directo – RT 11

CAUSAS DE LA VARIACIÓN

Actividades Operativas

Cobros por recursos para fines generales

Cobros por recursos para fines específicos

Cobros por recursos para fines diversos

Pagos de deudas

Pagos al personal y cargas sociales

Pagos de otros impuestos

Pagos por compras al contado de bienes para consumo o comercialización

Cobros (Pagos) de intereses (no de financiación)

Flujo de efectivo generado (utilizado) antes de las op. extraordinarias

Cobros de indemnizaciones por siniestros

Flujo de efectivo generado (utilizado) por las operaciones extraordinarias

Flujo neto de efectivo generado (utilizado) en las actividades operativas

C.P. Martín Kerner

EFE – Modelo RT 11

CAUSAS DE LA VARIACIÓN

Flujo neto de efectivo generado (utilizado) en las operaciones

Actividades de Inversión

Pagos por compras de bienes de uso

Cobros por ventas de bienes de uso

Intereses cobrados por préstamos otorgados

Flujo de efectivo generado (utilizado) en las inversiones

Actividades de Financiación

Cobros de aportes de los asociados

Cobros de aportes para fondos con fines específicos

Cobros (pagos) de préstamos de terceros

Intereses pagados por préstamos recibidos

Flujo de efectivo generado (utilizado) en financiaciones

C.P. Martín Kerner

EFE – Modelo RT 11

CAUSAS DE LA VARIACIÓN

Flujo neto de efectivo generado (utilizado) en las operaciones

Flujo de efectivo generado (utilizado) en las inversiones

Flujo de efectivo generado (utilizado) en financiaciones

Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente de efectivo

RECPAM del efectivo y equivalente de efectivo

Intereses ganados y no cobrados generados el equivalente de efectivo

Diferencia de cambio generadas por el efectivo y equivalentes

Total RFyT generado por el efectivo y equivalente de efectivo

Aumento (disminución) neta del efectivo

C.P. Martín Kerner

Ley de Blanqueo 26.476 y el Papel del Contador

C.P. Martín Kerner

Blanqueo y Ley antilavado

Responsabilidad del
contador público
ante el Blanqueo y
la Ley de Lavado
de Dinero



C.P. Martín Kerner

Blanqueo y Ley antilavado

■ Cuestiones clave

- Blanqueo: ley 26.476
Exteriorización y repatriación de capitales
- Antilavado: ley 25.246 Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo
- Res. 3/04 de la UIF para auditores y síndicos y deber de informar operaciones sospechosas
- Res. FACPCE 311/05 procedimientos para el auditor y el síndico relacionados con antilavado

C.P. Martín Kerner

Blanqueo y Ley antilavado

■ Ley de Lavado de Dinero

- Definición de lavado de dinero
- Cómo se lava el dinero
- Sujetos alcanzados
 - Contador público: auditor o síndico societario
 - Respecto de personas físicas o jurídicas que:
 - Sean sujetos obligados
 - Tengan activo superior a 3 millones o hayan duplicado su activo o sus ventas en un año

C.P. Martín Kerner

Blanqueo y Ley antilavado

■ Ley de Lavado de Dinero (cont.)

● Deber de informar

- Los auditores y síndicos tienen la obligación de informar a la UIF cualquier operación sospechosa, con independencia de su monto
- Debe presentar el ROS en la UIF, dentro de las 48 hs, junto con un informe conteniendo opinión fundada respecto de la inusualidad o sospecha de las transacciones informadas y acompañando toda la documentación respaldatoria correspondiente

C.P. Martín Kerner

Blanqueo y Ley antilavado

■ Ley de Lavado de Dinero (cont.)

● Deber de abstenerse de informar

- No informar al cliente o terceros de las actuaciones
 - No son aplicables las normas de secreto profesional o compromisos de confidencialidad

● Incumplimiento del deber de informar

- Multas de 1 a 10 veces el valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre que no constituya un delito más grave
- Multa de 10.000 a 100.000 pesos, cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes

C.P. Martín Kerner

Blanqueo y Ley antilavado

■ Preguntas que genera el “blanqueo”

- ¿La ley de blanqueo libera de responsabilidades a los contadores que brindan servicios a los sujetos que se acojan a sus beneficios?
 - Los sujetos que efectúen la exteriorización e ingresen el impuesto especial quedarán liberados de toda acción civil, comercial, penal tributaria, administrativa y profesional que pudiera corresponder
 - Quedan comprendidos en esta liberación los auditores y síndicos (profesionales certificantes de los balances respectivos)

C.P. Martín Kerner

Blanqueo y Ley antilavado

■ Preguntas que genera el “blanqueo” (cont.)

- ¿Cuáles son las responsabilidades liberadas?
 - Las derivadas del momento en el cual los activos o ingresos regularizados debieron haberse exteriorizado o haberse detectado por el contador y no lo fueron
- ¿Existen responsabilidades de los contadores y que la ley de blanqueo no las libera?
 - Sí, las obligaciones vinculadas con la ley de lavado de dinero u otros delitos previstos en leyes no tributarias
 - Expresamente la ley de blanqueo no libera al contador de reportar una operación sospechosa de lavado

C.P. Martín Kerner

Blanqueo y Ley antilavado

■ Preguntas que genera el “blanqueo” (cont.)

- ¿Cómo debe proceder el auditor o síndico ante este tipo de operaciones sospechosas?
 - Debe solicitar al cliente su justificación económica o jurídica o financiera o comercial o de negocios, lo que fuera aplicable
 - Si no se satisface, deberá efectuar indagaciones adicionales, aplicando la “regla conozca a su cliente”
 - Si no se satisface, deberá presentar un ROS a la UIF

C.P. Martín Kerner

Blanqueo y Ley antilavado

■ Preguntas que genera el “blanqueo” (cont.)

- ¿Cómo debe documentar el contador los procedimientos realizados?
 - Deben conservar la documentación que reúna los elementos de juicio válidos y suficientes obtenidos:
 - Resultado de indagaciones
 - Documentación del origen de los fondos y activos
 - Carta de gerencia con la manifestación respecto de los bienes blanqueados no corresponden a lavado de dinero

C.P. Martín Kerner

Blanqueo y Ley antilavado

■ Preguntas que genera el “blanqueo” (cont.)

- ¿Un contador que no haya presentado un ROS de un cliente que se acogió al blanqueo, puede ser requerido por la UIF en el supuesto que haya sido informado por otro sujeto obligado?
 - Si, la UIF puede requerir al contador que aporte datos sobre un caso particular
 - El contador debe justificar el criterio adoptado para concluir que no correspondía la emisión del ROS
 - Los procedimientos de la UIF y de la FACPCE deben estar documentados en los papeles de trabajo

C.P. Martín Kerner

Blanqueo y Ley antilavado

■ Recomendamos tener en cuenta:

- Informe FACPCE
 - Informe técnico sobre “Ley de Blanqueo” y “Ley de Lavado de Dinero” y sus implicancias en la labor del auditor y síndico societario
- Res. UIF 137/2009
 - Pautas específicas a aplicar por los sujetos obligados a informar lavado de dinero relacionado con la ley de blanqueo de capitales

C.P. Martín Kerner

Blanqueo



Las Normas Contables y la registraci3n
producto de la ley de blanqueo

C.P. Mart3n Kerner

MC - Objetivo de los Estados Contables

El objetivo de los estados contables
es proveer informaci3n sobre el
patrimonio del ente emisor a una
fecha y su evoluci3n econ3mica y
financiera en el per3odo que abarcan,
para facilitar la toma de decisiones
econ3micas.

C.P. Mart3n Kerner

MC - Requisitos

■ Requisitos para que la información contable sea ÚTIL:

- Pertinente
 - Confiable
 - Sistemática
 - Comparable
 - Clara
- Restricciones:
 - Oportunidad
 - Equilibrio costo / beneficio

C.P. Martín Kerner

MC - Requisitos

■ Confiabilidad

- Aproximación a la realidad
 - Esencialidad
(sustancia sobre la forma)
 - Neutralidad
(objetividad o ausencia de sesgos)
 - Integridad
- Verificabilidad

C.P. Martín Kerner

RT 17 - AREA

- Las modificaciones a resultados de ejercicios anteriores se practicarán con motivo de:
 - correcciones de errores en la medición de los resultados informados en los estados contables de ejercicios anteriores; o
 - la aplicación de una norma de medición contable distinta de la utilizada en el ejercicio anterior.
- En ambos casos se corregirá la medición contable de los resultados acumulados al comienzo del período.

RT 17, 4.10. Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores

C.P. Martín Kerner

RT 17 - AREA

- No se computarán modificaciones a resultados de ejercicios contables anteriores cuando:
 - cambien las estimaciones contables como consecuencia de la obtención de nuevos elementos de juicio que no estaban disponibles al momento de emisión de los estados contables correspondientes a dichos ejercicios;
 - cambien las condiciones preexistentes u ocurran situaciones que en sustancia son claramente diferentes de lo acaecido anteriormente.

RT 17, 4.10. Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores

C.P. Martín Kerner

RT 17 - Variaciones patrimoniales

- Las transacciones con los propietarios y equivalentes (aportes y retiros de capital, distribuciones de ganancias y otros) y los resultados deben reconocerse en los períodos en que se produzcan los hechos sustanciales generadores de las correspondientes variaciones patrimoniales.
- A estos efectos, la sustancia y realidad económica de los hechos y operaciones deberá primar por sobre su forma legal.

RT 17, 4.7. Reconocimiento y medición de variaciones patrimoniales

C.P. Martín Kerner

¡ Muchas
Gracias !

kerner@tutopia.com

C.P. Martín Kerner